



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Ushuaia, 30 AGO 2023

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N.º 208/2021 Letra: TCP-SL, caratulado: "S/ SEGUIMIENTO DISPUESTO POR RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 159/2021, ARTÍCULO 24"; y,

CONSIDERANDO

Que vienen las actuaciones del Visto para intervención del Plenario de Miembros con el Informe Legal N.º 126/2023 Letra: TCP-CA, suscripto por la Dra. Florencia ALBORNOZ, en el cual expone:

"(...) ANTECEDENTES

En lo que atañe al seguimiento dispuesto en las presentes actuaciones, vale recordar lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 159/2021, 'ARTÍCULO 24.- Encomendar a la Secretaría Legal el seguimiento de lo establecido en los artículos 15 a 21 de la presente, e informar su cumplimiento a este Cuerpo Plenario de Miembros'.

En ese orden, se emitieron los Informes Legales N.º 215/2021 Letra T.C.P.-C.A. y N.º 337/2021 Letra: T.C.P.-C.A.

En primer lugar, en el Informe Legal N.º 215/2021 Letra: T.C.P.-C.A. se concluyó: '(...) se sugiere se tenga por cumplidos los requerimientos formulados en los artículos 15 y 19 de la Resolución Plenaria N.º 159/2021.

En cuanto a los artículos 16, 20 y 21 de la Resolución citada, de las respuestas brindadas se acreditó que el detalle allí adjunto no se corresponde con las obras indicadas en el Anexo B del Contrato de Fideicomiso de Obras Publicas II, ya que los nombres de las obras no se encuentran igualmente referenciadas y

otras directamente no pertenecen a una obra particular, correspondiendo su adecuación.

En tal sentido, correspondería sugerir al Cuerpo Plenario de Miembros, en caso de compartir el criterio aquí expuesto, que se continúe con el seguimiento de los artículos mencionados solicitando a la Ministra de Obras Públicas, que adecúe el listado requerido del Anexo B del Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II, o a su inversa según corresponda, debiendo en este último supuesto materializarse mediante el instrumento que estimen pertinente.

Ahora bien, en cuanto a los artículos 17 y 18, según las respuestas brindadas a fojas 343, entiendo que los mismos se encuentran debidamente explicados, restando tan solo acreditarse su inclusión, mediante el instrumento que estimen correspondiente, al Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II, como así también deberá incorporarse al mencionado Anexo el proveedor Ambiente Sur S.R.L. que surge del listado acompañado a fojas 344 y no del Anexo A, aconsejando su seguimiento hasta su cumplimiento’.

El citado Informe Legal fue aprobado mediante la Resolución Plenaria N° 234/2021 que, asimismo dispuso: ‘ARTÍCULO 3.- Intimar a la Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO a que en el plazo de veinte (20) días hábiles, adecúe el listado requerido del Anexo B del Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II, de conformidad a lo indicado en el Informe Legal N° 215/2021 Letra: T.C.P.-C.A. (...).

ARTÍCULO 4°.- Dar por cumplimentado los requerimientos establecidos en los artículos 15 y 19 de la Resolución Plenaria N° 159/2021.

ARTÍCULO 6°.- Encomendar el seguimiento del artículo 3° a la Secretaría Legal continuando además con el seguimiento establecido en el artículo 24 de la Resolución Plenaria N° 159/2021 (...).

Luego, se emitió el Informe Legal N° 337/2021 Letra: T.C.P.-C.A., en el que se concluyó: ‘En cuanto al requerimiento formulado en el artículo 3° de la



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Resolución Plenaria N.º 234/2021, relacionado a los artículos 16, 20 y 21 de la Resolución Plenaria N.º 159/2021, el mismo, se encontraría parcialmente cumplido, ya que si bien procedieron adecuar el listado de obras del Anexo B del contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II, resta que por las autoridades que corresponda se suscriba su inclusión, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 3.1. del contrato.

En ese sentido, se aconseja al Cuerpo Plenario de Miembros, en caso de compartir el criterio aquí expuesto, se continúe con el seguimiento, solicitando a la Ministra de Obras Públicas y al Ministro de Finanzas, que en un plazo prudencial, acrediten la materialización del reemplazo del Anexo B del Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II.

Por último, correspondería sugerir al Cuerpo Plenario de Miembros, en caso de compartir el criterio aquí expuesto, que se continúe con el seguimiento de los artículos 17 y 18 de la Resolución Plenaria N.º 159/2021, solicitando a la Ministra de Obras Públicas, que adecúe el listado requerido del Anexo A del Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II, debiendo en este último supuesto materializarse mediante el instrumento que estimen pertinente'.

En consecuencia, se emitió la Resolución Plenaria N.º 329/2021, que aprobó el Informe Legal N.º 337/2021 Letra: T.C.P.-C.A., al tiempo que dispuso: 'ARTÍCULO 2º.- Requerir a la Sra. Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO y al Sr. Ministro de Finanzas Públicas, C.P. Guillermo FERNÁNDEZ, que por su intermedio se efectúe el reemplazo del listado de obras del Anexo B del contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II, según los parámetros y adecuaciones que oportunamente fueran indicadas a este Órgano de Control. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- *Requerir a la Sra. Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO y al Sr. Ministro de Finanzas Públicas, C.P. Guillermo FERNÁNDEZ, que por su intermedio se adecúe el listado del Anexo A del Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II, incluyendo dentro del mismo a la firma contratista GADA S.A., que por Resolución DPOSS N° 433/21, resultó adjudicataria de la Licitación Pública N° 7/2020 correspondiente a la obra Conexiones Domiciliarias 2020 - Ushuaia que figura en el Anexo B - Fila 9 y a la firma RYAN CONSTRUCCIONES SRL, quien se encuentra ejecutando la Obra Ampliación Planta Potabilizadora Tolhuin y Obras Complementarias TDF - Lic. Pública 7/2019 - Resolución DPOSS N° 947/2019'.*

Luego, remitidas las actuaciones a quien suscribe para efectuar el seguimiento ordenado, el 26 de agosto de 2022, mediante Notas Externas N° 1887/2022 y N° 1888/2022 Letra: T.C.P. C.L., se solicitó al Ministro de Finanzas Públicas, C.P. Federico ZAPATA GARCÍA, y a la Ministro de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, informen si se dio cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Resolución Plenaria N° 329/2021.

Tras varios pedidos de prórroga efectuados desde las carteras ministeriales antes mencionadas, el 27 de septiembre de 2022, la Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, remitió la Nota N° 217/2022 Letra: M.O.yS.P. con el proyecto de Adenda al Contrato de Fideicomiso de Obra Pública II, celebrado entre la Provincia y el Banco de Tierra del Fuego registrado bajo el N° 20898/2021, por el que las partes acuerdan incorporar en su Anexo A 'CONTRATISTA/S Y/O PROVEEDOR/ES' a la firma GADA S.A. y a la firma RYAN CONSTRUCCIONES S.R.L., y reemplazar el Anexo B del Contrato de Fideicomiso de Acuerdo al detalle del Anexo I remitido.

Finalmente, el 25 de abril de 2023, mediante Nota N° 405/2023 Letra: M.E. el Ministro de Economía, Federico M. GARCÍA ZAPATA, remitió copia de la Adenda al Contrato de Fideicomiso de Obra Pública II, registrado bajo el N°



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

23975, dando así cumplimiento a lo requerido por este Organismo de Control, y a cuyo análisis se procede.

ANÁLISIS

Preliminarmente, entiendo pertinente recordar que las presentes actuaciones fueron generadas en simultaneo al Expediente N.º 147/2021, Letra: TCP-PR por el que tramitó y se dictó la Resolución Plenaria N.º 159/2021. Ello con la finalidad de no obstaculizar la labor de seguimiento ordenada a la Secretaría Contable de acuerdo al artículo 23 del citado acto, razón por la cual la intervención en estas actuaciones se efectúa solo respecto al seguimiento a cargo de esta Secretaría Legal ordenado por el artículo 24 de la Resolución Plenaria señalada.

Asimismo, resulta oportuno destacar que, de acuerdo a lo expuesto en los antecedentes, el seguimiento que lleva adelante quien suscribe se efectúa en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones Plenarias N° 159/2021, N° 234/2021 y N° 329/2021.

Al respecto, vale tener presente que por el artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 329/2021 (relacionado a los requerimientos efectuados por los artículos 17 y 18 de la Resolución Plenaria N° 159/2021), se requirió a la señora Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO y al señor Ministro de Finanzas Públicas, C.P. Guillermo FERNÁNDEZ, que por su intermedio se adecúe el listado del Anexo A del Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II, incluyendo dentro del mismo a la firma contratista GADA S.A. y a la firma RYAN CONSTRUCCIONES SRL.

En ese orden, en la Adenda al Contrato de Fideicomiso de Obra Pública II registrada bajo el N° 23975 se dispuso: **'PRIMERA: LAS PARTES acuerdan incorporar al ANEXO A 'CONTRATISTA/S Y/O PROVEEDOR/ES' del**

Contrato de Fideicomiso de Obra Pública II registrado bajo el N° 20898/2021, a la firma **GADA S.A.**, a la firma **RYAN CONSTRUCCIONES S.R.L.** y a la **AMBIENTE SUR INGENIERÍA SRL**'.

Sobre ello, entiendo oportuno recordar lo expuesto en el Informe Legal N° 215/2021 Letra: T.C.P.-C.A. donde, al respecto, se concluyó: '(...) en cuanto a los artículos 17 y 18, según las respuestas brindadas a fojas 343, entiendo que los mismos se encuentran debidamente explicados, restando tan solo acreditarse su inclusión, mediante el instrumento que estimen correspondiente, al Contrato de Fideicomiso de obras Públicas II, como así también deberá incorporarse al mencionado Anexo el proveedor Ambiente Sur S.R.L. que surge del listado acompañado a fojas 344 y no del Anexo A, aconsejando su seguimiento hasta su cumplimiento'.

En consecuencia, a criterio de quien suscribe, podría entenderse cumplimentado el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 329/2021 –relacionado a los requerimientos efectuados en los artículos 17 y 18 de la Resolución Plenaria N° 159/2021-.

Por otro lado, el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 329/2021 (relacionado a los requerimientos efectuados por los artículos 16, 20 y 21 de la Resolución Plenaria N° 159/2021, y al artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 234/2021), requirió a la señora Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO y al señor Ministro de Finanzas Públicas, C.P. Guillermo FERNÁNDEZ, que por su intermedio se efectúe el reemplazo del listado de obras del Anexo B del contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II, según los parámetros y adecuaciones indicadas por este Organismo.

En función de ello, en la Adenda al Contrato de Fideicomiso de Obra Pública II registrada bajo el N° 23975 se estableció: '**SEGUNDA: LAS PARTES** acuerdan reemplazar el ANEXO B del Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

II el que quedará conformado de acuerdo con el detalle que surge del ANEXO I, que forma parte integrante del presente'.

Sobre ello, vale recordar el Informe Legal N° 337/2021 -cuyos términos fueron compartidos por el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 329/2021- donde el abogado dictaminante expuso: '(...) el requerimiento formulado (...) se encuentra parcialmente cumplido, ya que si bien procedieron a adecuar el listado de obras del Anexo B del Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II, resta que por las autoridades que corresponda se suscriba su inclusión (...) y solicitar a la Ministra de Obras Públicas y al Ministro de Finanzas, que en un plazo prudencial, acrediten la materialización del reemplazo del Anexo B del Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II'.

Entonces, teniendo en consideración lo dicho en el Informe Legal citado y, por otro lado, lo expuesto en la Cláusula segunda de la Adenda al Contrato de Fideicomiso de Obra Pública II, y el Anexo I incorporado como parte integrante de la misma, podría considerarse cumplimentado el requerimiento ordenado por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 329/2021, relacionado a lo requerido por los artículos 16, 20 y 21 de la Resolución Plenaria N° 159/2021, y al artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 234/2021.

En consecuencia, cabría dar por concluido el seguimiento de lo establecido en los artículos 15 a 21 de la Resolución Plenaria N° 159/2021, que fuera ordenado a la Secretaría Legal de este Organismo por el artículo 24 del mismo acto.

Ello, teniendo en consideración que mediante la Resolución Plenaria N° 234/2021 se dieron por cumplimentados los artículos 15 y 19 de la Resolución Plenaria N° 159/2021, y que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, podrían

entenderse cumplimentados los artículos 16, 17, 18, 20 y 21 del citado acto administrativo.

CONCLUSIÓN

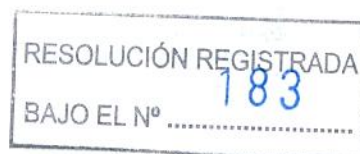
En función del análisis que antecede, se considera que de acuerdo lo expuesto Informe Legal N° 215/2021 Letra: T.C.P.-C.A. –cuyos términos fueron compartidos por la resolución Plenaria N° 234/2021- y la Cláusula primera de la Adenda al Contrato de Fideicomiso de Obra Pública II registrada bajo el N° 23975, podría entenderse cumplimentado el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 329/2021, relacionado a los requerimientos efectuados en los artículos 17 y 18 de la Resolución Plenaria N° 159/2021-.

Por otro lado, teniendo en consideración lo dicho en el Informe Legal N° 337/2021 -cuyos términos fueron compartidos por el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 329/2021- y, por otro lado, lo expuesto en la Cláusula segunda de la Adenda al Contrato de Fideicomiso de Obra Pública II, y el Anexo I incorporado como parte integrante de la misma, podría considerarse cumplimentado el requerimiento ordenado por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 329/2021, relacionado a lo requerido por los artículos 16, 20 y 21 de la Resolución Plenaria N° 159/2021, y al artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 234/2021.

Por todo ello, en caso de compartir criterio el Cuerpo Plenario de Miembros, cabría dar por concluido el seguimiento ordenado a la Secretaría Legal de este Organismo por el artículo 24 de la resolución Plenaria N° 159/2021. (...)

Que a fs. 463 obra la Nota Interna N.º 1462/2023 Letra: TCP-CL por la que la Coordinadora de la Secretaría Legal Dra. María Julia DE LA FUENTE comparte el Informe Legal que antecede.

Que este Plenario de miembros comparte y hace propios los términos del Informe Legal N.º 126/2023 Letra: TCP-CA, por lo que en virtud de lo allí expuesto corresponde tener por cumplimentado lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 329/2021, relacionado a los requerimientos efectuados en



“2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia”

los artículos 17 y 18 de la Resolución Plenaria N° 159/2021 y el requerimiento ordenado en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 329/2021, relacionado con los requerimientos dispuestos por los artículos 16, 20 y 21 de la Resolución Plenaria N° 159/2021 y artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 234/2021.

Que el expediente del visto corresponde que quede en resguardo de la Secretaría Legal hasta tanto se culmine con la intervención del Tribunal de Cuentas en el Expediente N.º 147/2021 Letra TCP-PR, de conformidad al seguimiento establecido en el artículo 5° de la Resolución Plenaria N.º 234/2021 y en el artículo 5° de la Resolución Plenaria N.º 329/2021.

Que este acto administrativo se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en función de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 30/2023.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión de este acto administrativo conforme lo reglado por los artículos 2° inciso i), 4° inciso c), 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N.º 126/2023 Letra: TCP-CA.

ARTÍCULO 2º.- Tener por cumplimentado lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 329/2021, relacionado a los requerimientos efectuados en los artículos 17 y 18 de la Resolución Plenaria N° 159/2021 y el requerimiento ordenado en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 329/2021, relacionado con los requerimientos dispuestos por los artículos 16, 20 y 21 de la Resolución Plenaria

Nº 159/2021 y artículo 3º de la Resolución Plenaria Nº 234/2021. Ello, por lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar, con copia certificada de la presente, al Sr. Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Prof. Gustavo Adrián MELELLA; a la Sra. Vicegobernadora de la Provincia en su carácter de Presidenta de la Legislatura Provincial, Mart. Púb. Mónica URQUIZA, y por su intermedio, al Sr. Presidente de la Comisión Nº 2 de Economía Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal, Legislador Federico SCIURANO; al Ministro de Economía, C.P. Federico M. ZAPATA GARCÍA; a la Sra. Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO; a la Sra. Contadora General de la Provincia, C.P. María Gabriela PERALTA; al Secretario de Planificación Presupuestaria, Sr. Mariano Luís VOLPE; al Sr. Tesorero General de la Provincia, C.P. Francisco Reynaldo DEVITA; al Sr. Presidente del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Lic. Miguel Gustavo PEIRANO, y por su intermedio, a la totalidad de los Miembros del Directorio de la entidad bancaria pública que preside; al Sr. Gerente General del Banco de Tierra del Fuego, Lic. Juan José DUARTE; al Sr. Gerente de Administración del Banco Provincia, C.P. Hiram Christian RUIZ, para su conocimiento y al Sr. Fiscal de Estado de la provincia, Dr. Virgilio Juan MARTÍNEZ DE SUCRE, para su conocimiento.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar al Secretario Legal a/c con remisión de las actuaciones para su resguardo hasta tanto se culmine la intervención del Tribunal de Cuentas en el Expediente N.º 147/2021 Letra TCP-PR, de conformidad al seguimiento establecido en el artículo 5º de la Resolución Plenaria N.º 234/2021 y en el artículo 5º de la Resolución Plenaria N.º 329/2021; y por su intermedio, notificar a la Coordinadora de la Secretaría Legal y a la letrada dictaminante.



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

ARTÍCULO 5°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar con copia certificada de la presente, al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable y por su intermedio a los Auditores Fiscales interviniente.

ARTÍCULO 6°.- Registrar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 183 /2023.

40
9


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Informe Legal N° 126/2023

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. N° 208/2021 Letra:

TCP-SL

Ushuaia, 13 de junio de 2023

**SEÑORA COORDINADORA
DE LA SECRETARÍA LEGAL
DRA. MARÍA JULIA DE LA FUENTE**

Viene al Cuerpo de Abogados el Expediente del corresponde, perteneciente al registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: **"S/SEGUIMIENTO DISPUESTO POR RESOLUCIÓN PLENARIA N° 159/2021, ARTÍCULO 24"**, a fin de tomar intervención en función del seguimiento ordenado.

ANTECEDENTES

En lo que atañe al seguimiento dispuesto en las presentes actuaciones, vale recordar lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 159/2021, **"ARTÍCULO 24.- Encomendar a la Secretaría Legal el seguimiento de lo establecido en los artículos 15 a 21 de la presente, e informar su cumplimiento a este Cuerpo Plenario de Miembros"**.

En ese orden, se emitieron los Informes Legales N° 215/2021 Letra T.C.P.-C.A. y N° 337/2021 Letra: T.C.P.-C.A.

En primer lugar, en el Informe Legal N° 215/2021 Letra: T.C.P.-C.A. se concluyó: **"(...) se sugiere se tenga por cumplidos los requerimientos formulados en los artículos 15 y 19 de la Resolución Plenaria N.º 159/2021."**

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

En cuanto a los artículos 16, 20 y 21 de la Resolución citada, de las respuestas brindadas se acreditó que el detalle allí adjunto no se corresponde con las obras indicadas en el Anexo B del Contrato de Fideicomiso de Obras Publicas II, ya que los nombres de las obras no se encuentran igualmente referenciadas y otras directamente no pertenecen a una obra particular, correspondiendo su adecuación.

En tal sentido, correspondería sugerir al Cuerpo Plenario de Miembros, en caso de compartir el criterio aquí expuesto, que se continúe con el seguimiento de los artículos mencionados solicitando a la Ministra de Obras Públicas, que adecúe el listado requerido del Anexo B del Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II, o a su inversa según corresponda, debiendo en este último supuesto materializarse mediante el instrumento que estimen pertinente.

Ahora bien, en cuanto a los artículos 17 y 18, según las respuestas brindadas a fojas 343, entiendo que los mismos se encuentran debidamente explicados, restando tan solo acreditarse su inclusión, mediante el instrumento que estimen correspondiente, al Contrato de Fideicomiso de Obras Publicas II, como así también deberá incorporarse al mencionado Anexo el proveedor Ambiente Sur S.R.L. que surge del listado acompañado a fojas 344 y no del Anexo A, aconsejando su seguimiento hasta su cumplimiento”.

El citado Informe Legal fue aprobado mediante la Resolución Plenaria N° 234/2021 que, asimismo dispuso: “ARTÍCULO 3.- Intimar a la Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO a que en el plazo de veinte (20) días hábiles, adecúe el listado requerido del Anexo B del Contrato de



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Fideicomiso de Obras Públicas II, de conformidad a lo indicado en el Informe Legal N° 215/2021 Letra: T.C.P.-C.A. (...).

ARTÍCULO 4°.- Dar por cumplimentado los requerimientos establecidos en los artículos 15 y 19 de la Resolución Plenaria N° 159/2021.

ARTÍCULO 6°.- Encomendar el seguimiento del artículo 3° a la Secretaría Legal continuando además con el seguimiento establecido en el artículo 24 de la Resolución Plenaria N° 159/2021 (...).

Luego, se emitió el Informe Legal N° 337/2021 Letra: T.C.P.-C.A., en el que se concluyó: "En cuanto al requerimiento formulado en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N.° 234/2021, relacionado a los artículos 16, 20 y 21 de la Resolución Plenaria N.° 159/2021, el mismo, se encontraría parcialmente cumplido, ya que si bien procedieron adecuar el listado de obras del Anexo B del contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II, resta que por las autoridades que corresponda se suscriba su inclusión, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 3.1. del contrato.

En ese sentido, se aconseja al Cuerpo Plenario de Miembros, en caso de compartir el criterio aquí expuesto, se continúe con el seguimiento, solicitando a la Ministra de Obras Públicas y al Ministro de Finanzas, que en un plazo prudencial, acrediten la materialización del reemplazo del Anexo B del Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II.

Por último, correspondería sugerir al Cuerpo Plenario de Miembros, en caso de compartir el criterio aquí expuesto, que se continúe con el seguimiento de los artículos 17 y 18 de la Resolución Plenaria N° 159/2021, solicitando a la

Ministra de Obras Públicas, que adecúe el listado requerido del Anexo A del Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II, debiendo en este último supuesto materializarse mediante el instrumento que estimen pertinente”.

En consecuencia, se emitió la Resolución Plenaria N° 329/2021, que aprobó el Informe Legal N° 337/2021 Letra: T.C.P.-C.A., al tiempo que dispuso: “ARTÍCULO 2°.- *Requerir a la Sra. Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO y al Sr. Ministro de Finanzas Públicas, C.P. Guillermo FERNÁNDEZ, que por su intermedio se efectúe el reemplazo del listado de obras del Anexo B del contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II, según los parámetros y adecuaciones que oportunamente fueran indicadas a este Órgano de Control. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.*

ARTÍCULO 3°.- *Requerir a la Sra. Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO y al Sr. Ministro de Finanzas Públicas, C.P. Guillermo FERNÁNDEZ, que por su intermedio se adecúe el listado del Anexo A del Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II, incluyendo dentro del mismo a la firma contratista GADA S.A., que por Resolución DPOSS N° 433/21, resultó adjudicataria de la Licitación Pública N° 7/2020 correspondiente a la obra Conexiones Domiciliarias 2020 - Ushuaia que figura en el Anexo B - Fila 9 y a la firma RYAN CONSTRUCCIONES SRL, quien se encuentra ejecutando la Obra Ampliación Planta Potabilizadora Tolhuin y Obras Complementarias TDF - Lic. Pública 7/2019 - Resolución DPOSS N° 947/2019”.*

Luego, remitidas las actuaciones a quien suscribe para efectuar el seguimiento ordenado, el 26 de agosto de 2022, mediante Notas Externas N° 1887/2022 y N° 1888/2022 Letra: T.C.P. C.L., se solicitó al Ministro de Finanzas Públicas, C.P. Federico ZAPATA GARCÍA, y a la Ministro de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, informen si se dio



"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Resolución Plenaria N° 329/2021.

Tras varios pedidos de prórroga efectuados desde las carteras ministeriales antes mencionadas, el 27 de septiembre de 2022, la Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, remitió la Nota N° 217/2022 Letra: M.O.yS.P. con el proyecto de Adenda al Contrato de Fideicomiso de Obra Pública II, celebrado entre la Provincia y el Banco de Tierra del Fuego registrado bajo el N° 20898/2021, por el que las partes acuerdan incorporar en su Anexo A "CONTRATISTA/S Y/O PROVEEDOR/ES" a la firma GADA S.A. y a la firma RYAN CONSTRUCCIONES S.R.L., y reemplazar el Anexo B del Contrato de Fideicomiso de Acuerdo al detalle del Anexo I remitido.

Finalmente, el 25 de abril de 2023, mediante Nota N° 405/2023 Letra: M.E. el Ministro de Economía, Federico M. GARCÍA ZAPATA, remitió copia de la Adenda al Contrato de Fideicomiso de Obra Pública II, registrado bajo el N° 23975, dando así cumplimiento a lo requerido por este Organismo de Control, y a cuyo análisis se procede.

ANÁLISIS

Preliminarmente, entiendo pertinente recordar que las presentes actuaciones fueron generadas en simultaneo al Expediente N.º 147/2021, Letra: TCP-PR por el que tramitó y se dictó la Resolución Plenaria N.º 159/2021. Ello con la finalidad de no obstaculizar la labor de seguimiento ordenada a la Secretaría Contable de acuerdo al artículo 23 del citado acto, razón por la cual la intervención en estas actuaciones se efectúa solo respecto al seguimiento a cargo de esta Secretaría Legal ordenado por el artículo 24 de la Resolución Plenaria señalada.

Asimismo, resulta oportuno destacar que, de acuerdo a lo expuesto en los antecedentes, el seguimiento que lleva adelante quien suscribe se efectúa en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones Plenarias N° 159/2021, N° 234/2021 y N° 329/2021.

Al respecto, vale tener presente que por el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 329/2021 (relacionado a los requerimientos efectuados por los artículos 17 y 18 de la Resolución Plenaria N° 159/2021), se requirió a la señora Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO y al señor Ministro de Finanzas Públicas, C.P. Guillermo FERNÁNDEZ, que por su intermedio se adecúe el listado del Anexo A del Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II, incluyendo dentro del mismo a la firma contratista GADA S.A. y a la firma RYAN CONSTRUCCIONES SRL.

En ese orden, en la Adenda al Contrato de Fideicomiso de Obra Pública II registrada bajo el N° 23975 se dispuso: ***“PRIMERA: LAS PARTES acuerdan incorporar al ANEXO A ‘CONTRATISTA/S Y/O PROVEEDOR/ES’ del Contrato de Fideicomiso de Obra Pública II registrado bajo el N° 20898/2021, a la firma GADA S.A., a la firma RYAN CONSTRUCCIONES S.R.L. y a la firma AMBIENTE SUR INGENIERÍA SRL”.***

Sobre ello, entiendo oportuno recordar lo expuesto en el Informe Legal N° 215/2021 Letra: T.C.P.-C.A. donde, al respecto, se concluyó: *“(…) en cuanto a los artículos 17 y 18, según las respuestas brindadas a fojas 343, entiendo que los mismos se encuentran debidamente explicados, restando tan solo acreditarse su inclusión, mediante el instrumento que estimen correspondiente, al Contrato de Fideicomiso de obras Públicas II, como así también deberá incorporarse al mencionado Anexo el proveedor Ambiente Sur S.R.L. que surge del listado*



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

acompañado a fojas 344 y no del Anexo A, aconsejando su seguimiento hasta su cumplimiento".

En consecuencia, a criterio de quien suscribe, podría entenderse cumplimentado el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 329/2021 –relacionado a los requerimientos efectuados en los artículos 17 y 18 de la Resolución Plenaria N° 159/2021-.

Por otro lado, el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 329/2021 (relacionado a los requerimientos efectuados por los artículos 16, 20 y 21 de la Resolución Plenaria N° 159/2021, y al artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 234/2021), requirió a la señora Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO y al señor Ministro de Finanzas Públicas, C.P. Guillermo FERNÁNDEZ, que por su intermedio se efectúe el reemplazo del listado de obras del Anexo B del contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II, según los parámetros y adecuaciones indicadas por este Organismo.

En función de ello, en la Adenda al Contrato de Fideicomiso de Obra Pública II registrada bajo el N° 23975 se estableció: **"SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan reemplazar el ANEXO B del Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II el que quedará conformado de acuerdo con el detalle que surge del ANEXO I, que forma parte integrante del presente"**.

Sobre ello, vale recordar el Informe Legal N° 337/2021 -cuyos términos fueron compartidos por el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 329/2021- donde el abogado dictaminante expuso: "(...) *el requerimiento formulado (...) se encuentra parcialmente cumplido, ya que si bien procedieron a adecuar el listado de obras del Anexo B del Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II, resta que* *por las autoridades que corresponda se suscriba su inclusión (...) y solicitar a la*

Ministra de Obras Públicas y al Ministro de Finanzas, que en un plazo prudencial, acrediten la materialización del reemplazo del Anexo B del Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II”.

Entonces, teniendo en consideración lo dicho en el Informe Legal citado y, por otro lado, lo expuesto en la Cláusula segunda de la Adenda al Contrato de Fideicomiso de Obra Pública II, y el Anexo I incorporado como parte integrante de la misma, podría considerarse cumplimentado el requerimiento ordenado por el artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 329/2021, relacionado a lo requerido por los artículos 16, 20 y 21 de la Resolución Plenaria N° 159/2021, y al artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 234/2021.

En consecuencia, cabría dar por concluido el seguimiento de lo establecido en los artículos 15 a 21 de la Resolución Plenaria N° 159/2021, que fuera ordenado a la Secretaría Legal de este Organismo por el artículo 24 del mismo acto.

Ello, teniendo en consideración que mediante la Resolución Plenaria N° 234/2021 se dieron por cumplimentados los artículos 15 y 19 de la Resolución Plenaria N° 159/2021, y que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, podrían entenderse cumplimentados los artículos 16, 17, 18, 20 y 21 del citado acto administrativo.

CONCLUSIÓN

En función del análisis que antecede, se considera que de acuerdo lo expuesto Informe Legal N° 215/2021 Letra: T.C.P.-C.A. –cuyos términos fueron compartidos por la resolución Plenaria N° 234/2021- y la Cláusula primera de la Adenda al Contrato de Fideicomiso de Obra Pública II registrada bajo el N° 23975,



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

podría entenderse cumplimentado el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 329/2021, relacionado a los requerimientos efectuados en los artículos 17 y 18 de la Resolución Plenaria N° 159/2021-.

Por otro lado, teniendo en consideración lo dicho en el Informe Legal N° 337/2021-cuyos términos fueron compartidos por el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 329/2021- y, por otro lado, lo expuesto en la Cláusula segunda de la Adenda al Contrato de Fideicomiso de Obra Pública II, y el Anexo I incorporado como parte integrante de la misma, podría considerarse cumplimentado el requerimiento ordenado por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 329/2021, relacionado a lo requerido por los artículos 16, 20 y 21 de la Resolución Plenaria N° 159/2021, y al artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 234/2021.

Por todo ello, en caso de compartir criterio el Cuerpo Plenario de Miembros, cabría dar por concluido el seguimiento ordenado a la Secretaría Legal de este Organismo por el artículo 24 de la resolución Plenaria N° 159/2021.

En mérito de las consideraciones vertidas, se remiten las actuaciones para la continuidad del trámite.

Dra. Florencia ALBORNOZ
Abogada
Matrícula N° 870 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*Habiendo tomado intervención en el informe de la Dra. Alborno,
por las actuaciones por continuidad del trámite.
30/06/2023.*

Dr. Luis Mario GRASSO
Abogado

Mat. N° 710 CPAU TDF
Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"

